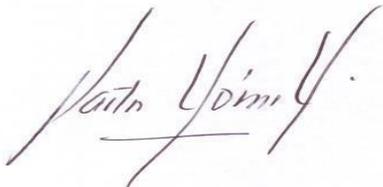


CONSTANCIA: 15 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la DIANA MARLY BEDOYA LOAIZA a través de apoderado , se pronunció frente a las EXCEPCIONES, los términos transcurrieron así:

- Auto corre traslado excepciones: 28 de abril de 2023.
- Notificación por estados: 2 de mayo de 2023.
- Término de traslado: Del 3 al 9 de mayo de 2023.
- Radicación Memorial Descorre Excepciones:9 de mayo de 2023



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.521

Radicado No. 2022-00254

Se agrega al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación a las excepciones arrimado por la apoderada de la parte demandante en el proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO adelantado por DIANA MARLY BEDOYA LOAIZA en contra de JHONNY MORALES HURTADO, ALEJANDRO MORALES HURTADO representado por su señora madre ELISABETH HURTADO y lo demás HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JHON JAIRO MORALES RODRIGUEZ.

Por otro lado, en vista de la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada ya contestó a través de excepciones es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para tal efecto **el miércoles 2 de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00am).**

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE DEMANDANTE:

Documental: Téngase como pruebas los siguientes documentos:

- Copia de la cédula del señor JHON JAIRO MORALES RODRIGUEZ
- Registro civil de defunción del señor JHON JAIRO MORALES RODRIGUEZ
- Registro civil de JHONNY MORALES HURYADO hijo mayor del cujus
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora DIANA MARLY BEDOYA LOAIZA
- Declaración extrajudio de la señora DIANA MARLY BEDOYA LOAIZA
- Tres declaraciones extrajudio de la existencia de la Unión Marital de Hecho en discusión
- Fotografías de momentos familiares donde se observa a mi poderdante y el demandado
- Copia de Certificado Eclesiástico de matrimonio entre la señora DIANA MARLY BEDOYA y el señor HENRY BEDOYA VASQUEZ
- Copia de certificado de defunción del señor HENRY BEDOYA VASQUEZ
- Copia de registro civil de la menor SBL.
- Certificado de tradición del inmueble con matrícula 100 - 101749
- Certificado de tradición del carro con placas CGB 998
- Contrato de compraventa de posesión de lote sin mejoras No. 5197574
- Copia de declaración juramentada de la señora LIBIA MORALES RODRIGUEZ (hermana del cujus) ante la FISCALIA 13 SECCIONAL DE MANIZALES, en la

cual certifica la convivencia de la señora DIANA MARLY BEDOYA LOAIZA con el señor JHON JAIRO MORALES RODRIGUEZ

Documental aportado con el traslado de las excepciones:

- **Copia de registro civil de ESTEFANIA BEDOYA BEDOYA**
- **Copia de afiliación a EPS SALUD TOTAL**
- **Copia de retiro de ESTEFANIA BEDOYA BEDOYA del colegio en Manizales cuando se fue a vivir con su papá en Ecuador**

Testimoniales: Se ordena escuchar el testimonio de:

FRANCIA ELENA BEDOYA LOAIZA

MARINA LOAIZA ARANGO

MARTHA RUTH OSPINA ALVARÁN

CRISTIÁN RAUL RAMOS ESCOBAR

CRISTINA VILLEGAS VALENCIA

JORGE WILLIAM MORALES RODRIGUEZ

PARTE DEMANDADA: JHONNY MORALES HURTADO, y la Sra. ELIZABETH HURTADO, quien obra en calidad de madre y representante legal del menor ALEJANDRO MORALES HURTADO,

Documental: No aportaron.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte de la señora **DIANA MARLY BEDOYA LOAIZA.**

PARTE DEMANDADA curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor JHON JAIRO MORALES RODRIGUEZ

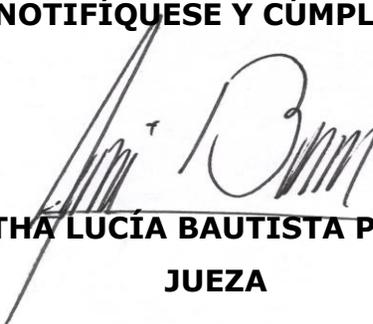
No aportó ni solicitó pruebas.

De Oficio: Se decretan los interrogatorios de parte del señor **DIANA MARLY BEDOYA LOAIZA , JHONNY MORALES HURTADO y ALEJANDRO MORALES HURTADO** quien es representado legalmente por su madre la señora **ELISABETH HURTADO.**

De otro lado, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la

audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize, a través de un link que será remitido a las partes el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c44dde24c396478e665d9adb45a091d173da32d4f8ae2d3666ded401c8a1342**

Documento generado en 15/06/2023 11:25:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>